Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León "Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



25 de septiembre de 2020 No. de oficio:1752/2020 EXP. ADM. D-0247/2020 ASUNTO: Multa y Clausura-

INSTRUCTIVO

AL	C.	PRO	PIET	ARI	O, P	OSEE	DOR,	R	ESPO	ONSA	BLE,
ENC	ARG	ADO	U OC	UPA	NTEL	PEL II	IUMV	EBLE	UB	ICAD	O EN
LA	(1)	LLE									
				EN	ESTA	CIU	DAD	DE	MOI	VTER	REY,
Mill	WO	LEO	N;	E	DENT	CIFIC	ADO	CO	N	NUM	(ERO
CAT	ASTI	RAL									

El C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ha dictado el siguiente acuerdo.

Monterrey, Nuevo León a los 25-veinticinco días del mes de septiembre del año 2020-dos mil veinte.-----

VISTO, para resolverse el expediente administrativo D-0247/2020, iniciado con motivo de las <u>Actividades de Uso de Suelo</u> que fueran detectadas en el inmueble ubicado en la AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE

EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; E IDENTIFICADO COM

NUMERO CATASTRAL (70)-25-110-028.

PRESENTE.

Así mismo vistas que fueran las diversas constancias que lo integran, y

RESULTANDO

1.- Que mediante Acuerdo en fecha 23-veintitres días del mes julio del año 2020-dos mil veinte, el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ordeno realizar una visita de inspección ordinaria en el inmueble ubicado en LA CALLE

EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; E IDENTIFICADO CON NUMERO CATASTRAL (70)-25-110-028. la visita de inspección tendrá por objeto y alcance constar y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 281, 282, 293 fracciones I a la V, 294 fracciones I a la VIII, 295 y 296 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículos 8, 17 y 18 fracciones I a IX, del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 18, 139, 156, 157 fracción I y II, 158 y 159 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, siendo lo siguiente: Verificar que tipo de excavaciones, instalaciones, construcciones, edificaciones, obras, actividades, trabajos, usos y/o destinos del suelo se realizaron, se encuentran realizando o se pretenden realizar en el lugar inspeccionado y si las mismas cuentan con las licencias correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 327 en relación con el diverso 281, 282, 283, 293, 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León "Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



An Imperio Zaragoza 100 Sur-onto Control vionterrey, N.L. X.P. 64000

f. (81) 8130.6565

GOBIERNO DE **MONTERREY**

2 Ahora bien, con fecha 18-dieciocho días del mes de agosto del año 2020-dos mil veinte, en el que al constituirse
el C. Inspector adscrito a esta Secretaría de nombre GERMAN R. RIVERA RODRIGUEZ. Con número de Gatete
111433; Se constituyó en el domicilio ubicado en LA CALLE
EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; E IDENTIFICADO CON NÚMERO CATASTRAL
A fin de dar cumplimiento al acuerdo emitido por oficio No. 1331/2020, dictado por el C. Secretario de
Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, dentro del Expediente Administrativo
citado al rubro, en el que se ordena VISITA INSPECCION ORDINARIA en LA CALLE
EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; E IDENTIFICADO CON NUMERO
CATASTRAL Teniendo la visita de inspección por objeto y alcance constar y verificar el
cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 235 fracciones I a IV, 236 fracciones I a la IV, 237 fracciones I a XIV
de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo
León; 281, 282 fracciones I y II y su último párrafo, 283 fracciones I a VI, 285, 286, 287 fracciones I a V, 288
fracciones I a VI, 290, 291, 292, 293 fracciones I a V y su último párrafo, y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del
Estado de Nuevo León; aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de
Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículos
8, 17 y 18 fracciones I a IX, del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 18,
139, 156, 157 fracción I y II, 158 y 159 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey,
Nuevo León, siendo lo siguiente: Verificar que tipo de excavaciones, instalaciones, construcciones, edificaciones,
obras, actividades, trabajos, usos y/o destinos del suelo se realizaron, se encuentran realizando o se pretenden
realizar en el lugar inspeccionado y si las mismas cuentan con las licencias correspondientes. El inspector actuante,
solicita la presencia del C. Propietario, Poseedor, Responsable, Encargado u Ocupante del inmueble inspeccionado,
para lo cual, comparece en este momento el C. quien en relación al
lugar inspeccionado, manifiesta ser HIJO DE LA PROPIETRIA y que se identificó con credencial del INE número
ante quien me identifiqué plenamente con gafete oficial número 111433, que me acredita como
inspector de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Monterrey, misma que se encuentra
vigente al momento de la presente visita, y el cual se exhibe al Visitado a fin de que se cerciore de que la fotografía
y rasgos fisonómicos contenidas en dicho documento, corresponden al presentante Procediendo a dar lectura del
acuerdo anteriormente señalado, motivo de la presente diligencia.
Acto seguido se solicita al C que designe a dos personas de su intención
que funjan como testigos en la presente diligencia, en la inteligencia de que, de no ser así, será nombrado por el
mismo inspector; el cual manifiesta que no designa.
Se observa que el inmueble SI tiene estacionamiento , contando con UN cajón de estacionamiento. Así mismo, el
predio SI cuenta con un Área Libre , en aproximadamente: 10.00 metros cuadrados. Además, NO cuenta con Área
jardinada.
En el predio se cuenta con el siguiente MUEBLES DE CASA HABITACION, (sala, comedor, cocina y recamaras),
así como distinta herramienta mecánica gatos compresores etc.
En atención a lo anterior se requiere al C para que muestre los
documentos y/o licencias que justifiquen el llevar a cabo los usos de suelo y edificación identificados, así como
en su caso la realización de las obras, construcciones, instalaciones, y/o cualquier otro tipo de actividades que
requieran autorización por parte de esta Autoridad para realizar los mismos, a lo que manifiesta: NO CUENTA CON
LICENCIA DE USO DE SUELO.
Acto seguido, en atención a lo anterior se hace constar que las obras que se detectan en el inmueble de referencia, no se apegan al proyecto de los planos que fueran ingresados ante esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de
Monterrey, por lo que si répresentan un riesgo, en tal virtud y en cumplimiento a la resolución en comento, se procede
a ejecutar las siguientes medidas de seguridad SUSPENSIÓN, TEMPORAL PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS;

Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León "Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



LA CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, TOTAL O PARCIAL DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES: Y LA PROHIBICIÓN DE ACTOS DE UTILIZACIÓN O DE USO DE EDIFICACIONES, PREDIOS O LOTES, en virtud de haberse detectado en el inmueble de referencia, lo siguiente: Por no contar con los permisos adecuados que demuestren el cumplimiento de los lineamientos correspondientes a la actividad: SE REALIZA INSPECCION ORDINARIA

OBSERVACIONES ADICIONALES: EL PREDIO TIENE USO MIXTO CASA	HABITACION Y TALLER MECANICO
Se concede el uso de la palabra al C. respecto de la presente diligencia, manifestando lo siguiente: NO MANIFI	
Dándose por terminada la misma, siendo las 12:20 horas del día 18 del n conformidad quienes en ella intervinieron y así quisieron hacerlo y cumpl de la presente diligencia a la parte interesada. CONSTE	ido lo anterior, se entrega copias simples
3 En fecha 28 de agosto comparece mediante escrito y con medio electros donde argumenta desconocer parcialmente lo manifestado e agosto de 2020, levantada por el inspector adscrito a esta Secretaría, Así varios vecinos dan su testimonio de que en el predio en cuestión no opera	en el acta circunstanciada de fecha 18 de í mismo adjunta una memoria USB donde
4 Téngase al compareciente por haciendo las manifestaciones contenida mismo, esta Secretaría De Desarrollo Urbano y Ecología acuerda No ha I tanto, se demuestre haber cubierto la sanción correspondiente, la cual se uso de suelo sin permiso en el predio que se ubica en LA CALLE EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; E IDENTIFICA	lugar en cuanto a lo solicitado, hasta en impone, en virtud de haberse detectado

5.- Ahora bien, dado lo anterior y en lo que interesa, de los documentos, datos, fotografías que integran el presente, se deduce que las obras, instalaciones y/o actividades llevadas a cabo en el inmueble que nos interesa. NO cuentan con el documento idóneo para justificar la realización de las mismas, pues de acuerdo a lo actuado dentro del presente procedimiento y en específico en la visita de Inspección Ordinaria fecha 31-treintaiun días del mes de julio del año 2020-dos mil veinte, en la que debidamente queda asentado en el acta correspondiente: "El tipo de uso de suelo que se efectúa o se pretende efectuar actualmente en el lugar inspeccionado es: MIXTO CASA HABITACION Y TALLER **MECANICO**

CONSIDERANDO:

L- Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones IV, VIII, XIII, XVIII, XXX, XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 7, 10, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. 327, 328 fracción III, IV, VI, 331 fracciones I a IV, 332 fracciones I a IV incluyendo el último párrafo, 333, 334, 336, 342 fracción I inciso c), , 346, 351, 352, 353, 354, 355 fracciones I a la IX, 356 y 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

II.- Así mismo, la conducta sancionada en el punto que antecede, es sancionable de acuerdo al resultado de las constancias que integran el expediente administrativo aludido en un principio determinar que las actividades, obras, instalaciones, edificaciones y/o construcciones, que se Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León "Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



realizaban sin contar para ello con las debidas autorizaciones municipales, resultando por ende procedente aplicar, como se aplica al Propietario del inmueble ubicado en LA CALLE <mark>EEN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO</mark> LEON: E IDENTIFICADO CON NUMERO CATASTRAL (Una multa por equivalente al monto de 300trecientas veces, la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la infracción cometida y señalada en el artículo 342 fracción l inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; el cual a la letra dice: I. Multa desde trescientas hasta dos mil veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica: c) Cuando se utilice el predio o sus construcciones sin haber obtenido la constancia de suelo correspondiente.

III.- En virtud de lo anterior Sanción, que deberá ser cubierto ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 Uque, una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha dependencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO: - Por los motivos anteriormente expuestos y razonados jurídicamente en el capítulo de considerandos que antecede, es procedente imponer como se IMPONE al Propietario del inmueble ubicado en LA CALLE EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; E IDENTIFICADO CON NUMERO CATASTRAL una multa por equivalente al monto de 300-trescientas veces la Unidad de Medida y Actualizacion (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. por la infracción cometida y señalada en el artículo 342 fracción l inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; el cual a la letra dice: I. Multa desde trescientas hasta dos mil veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica: c) Cuando se utilice el predio o sus construcciones sin haber obtenido la constancia de suelo correspondiente.

SEGUNDO Se resuelve que se ordena la <u>CLAUSURA DEFINITIVA</u> total de las actividades
detectadas en el INMUEBLE UBICADO LA CALLE
en esta ciudad de monterrey, nuevo leon; e identificado con numero catastral (
debiéndose en consecuencia colocar los sellos correspondientes y distintivos de CLAUSURA
DEFINITIVA TOTAL de las actividades de TALLER MECANICO Debiendo dejarse a salvo los
derechos de la casa habitación.
Obligándose en consecuencia AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U
OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO en LA CALLE
EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; E IDENTIFICADO CON NUMERO CATASTRAL
en caso de ser factible a obtener la Regularización correspondiente, a las actividades de renta, detectadas en
el referido prédio sín la autorización previa de esta Secretaría.
AV Solcio Zaragoza 10 Sur-
Centre Monterrey, N.L. / C. 64000 ADMINISTRACIÓN 2019-2021 www.monterrey.coh.mx
10 Co. (T. 187) 8130.6565

Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León "Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



TERCERO.- Comisionándose para el efecto de notificar éste acuerdo al C. Notificador y/o a los C.C. JUAN MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR, JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, EFRAIN VAZQUEZ ESPARZA, GEORGINA J. CANTU MACIAS, RAFAEL HERRERA VILLANUEVA, GERMAN REYNALDO RIVERA RODRÍGUEZ, FLOR LIZBETH CHAVEZ IBARRA, HECTOR IVAN ALEJANDRO SUSTAITA, FELIX GARCIA LOZANO, OSCAR SAUCEDO FLORES, Inspectores adscritos a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, quienes podrán actuar de forma conjunta o separadamente y constituirse en el citado inmueble, a fin de realizar lo ordenado, procediendo a levantar la Constancia correspondiente.

C. LIC. ROQUE YANEZ RAMOS.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY
NUEVO LEON

AGG//Fglr.

Lo que notifico a Usted, por medio		ntregué a una persona que dijo llamarso siendo lasdel díade
mes del año 20dos mil		
EL C. INSPECTOR AUTORIZADO: NOMBRE: FIRMA: CREDENCIAL OFICIAL No	LA PERSONA CON QUIE NOMBRE: FIRMA: IDENTIFICACIÓN:	

Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León "Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



25 de septiembre de 2020 No. de oficio: 1752/2020 EXP. ADM. D-0247/2020 ASUNTO: Multa y Clausura.

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE EN EN ESTA CÍUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; E IDENTIFICADO CON NUMERO CATASTRAL (70)-25-110-028.

PRESENTE. -

Documento a notificar: Acuerdo de fecha 25 de septiembre del año 2020 dos mil veinte, suscrito por el ciudadano licenciado Roque Yáñez Ramos, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el cual ordena realizar visita de inspección ordinaria para determinar que tipo de uso de suelo se realiza en el predio referido.

Autoridad emisora: Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de

Fecha de emisión: 25 de septiembre del año 2020-dos mil veinte.